



**MARIA ANTONIETA AGÜERO
GUTIERREZ**

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
(AUTODEMA) A PRODUCIR Y
COMERCIALIZAR PISCO Y VINO EN LA
REGION DE AREQUIPA.**

La congresista de la República que suscribe, **María Antonieta Agüero Gutiérrez** que suscribe, miembro del Grupo Parlamentario “Perú Libre”, en ejercicio del derecho de iniciativa Legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22 literal c), 75 y 76 numeral 2) del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley;

FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES
(AUTODEMA) A PRODUCIR Y COMERCIALIZAR PISCO Y VINO EN LA REGIÓN
AREQUIPA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar de manera expresa y excepcional a la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA), entidad adscrita al Gobierno Regional de Arequipa, a desarrollar actividades de producción, transformación, embotellado y comercialización de pisco y vino, en el marco del principio de subsidiariedad del Estado y conforme al artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Finalidad

La autorización conferida por la presente Ley tiene como finalidad:

- a) Promover el fomento, producción y comercialización del pisco y vino en la Región Arequipa, en apoyo a pequeños y medianos productores vitivinícolas.
- b) Contribuir a la sostenibilidad económica del vivero vitivinícola de Majes-Siguas.
- c) Impulsar la investigación, la transferencia tecnológica y la innovación enológica.
- d) Fortalecer la imagen nacional e internacional del pisco y del vino peruano.
- e) Impulsar el turismo enológico y gastronómico regional.

Artículo 3. Marco normativo aplicable

Las actividades autorizadas a AUTODEMA se desarrollan bajo el marco de la Ley N.º 32320 – Ley Marco del Vino, la Ley N.º 26426 – Ley del Pisco y demás normas vigentes en materia de calidad, inocuidad y comercialización, sujetándose a la supervisión del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), del Ministerio de la Producción (PRODUCE) y de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud.

Artículo 4. Destino de los ingresos

Los ingresos generados por AUTODEMA a través de la producción y comercialización de pisco y vino se destinan exclusivamente a:

- a) El sostenimiento, modernización y expansión del vivero vitivinícola de Majes-Siguas.
- b) Programas de apoyo y servicios de destilado y embotellado a favor de pequeños productores locales.
- c) Actividades de investigación, innovación y promoción del pisco y vino arequipeño.

Artículo 5. Supervisión y control

El Ministerio de la Producción, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa y la Contraloría General de la República, supervisa el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición Complementaria Final

Única.

El Poder Ejecutivo y el Gobierno Regional de Arequipa, en el ámbito de sus competencias, emitirán las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

Asimismo, la autorización conferida por la presente Ley no excluye la obligación de la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) de cumplir con los estándares de calidad, inocuidad y trazabilidad establecidos por la Ley Marco del Vino, la Ley del Pisco, las normas técnicas del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y las directrices de la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

Lima, octubre 2025



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 17:54:28-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 12:53:28-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 14:46:47-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 14:46:05-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 09:30:55-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 16:44:05-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 16:24:20-0500



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

El 30 de diciembre de 1981, a través del artículo 171° de la Ley N.° 23350, se constituyó la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA), como entidad pública con personería jurídica de derecho interno y con autonomía técnica, económica y administrativa. Su misión principal fue diseñar, ejecutar y coordinar un plan integral de desarrollo basado en el Plan General de Desarrollo de Majes, ajustando el proyecto según sus funciones y capacidades financieras.

Posteriormente, mediante la Ordenanza Regional N.° 010-Arequipa, se modificó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa. En el artículo 92° se estableció que los Proyectos Especiales Regionales son organismos desconcentrados dependientes del Gobierno Regional, con autonomía administrativa y económica conforme a la ley, financiados con recursos del Tesoro Público, ingresos propios y/o cooperación internacional.

Desde su creación, AUTODEMA ha acumulado amplia experiencia técnica, profesional y operativa, convirtiéndose en un referente nacional en proyectos de irrigación, gestión de cuencas, evaluación ambiental, obras civiles y ordenamiento territorial. Sin embargo, su sostenibilidad depende en gran medida de transferencias estatales, que resultan insuficientes para garantizar el mantenimiento de infraestructura, la capacitación poblacional y la ejecución de nuevas inversiones.

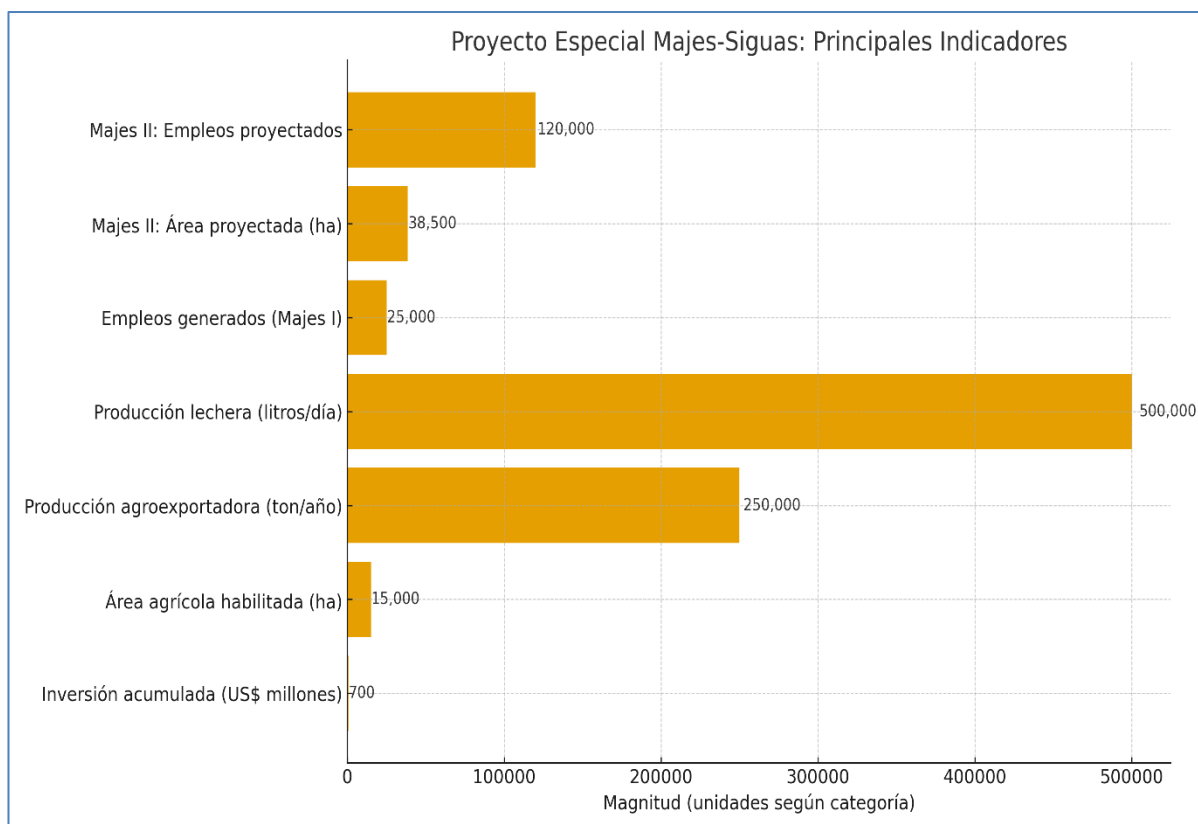
Frente a ello, se plantea otorgar a AUTODEMA la posibilidad de desarrollar actividades económicas en el ámbito privado, de conformidad con el artículo 60° de la Constitución, que permite a las entidades estatales participar excepcionalmente en actividades empresariales, siempre que estas se orienten al cumplimiento de sus fines institucionales y cuenten con autorización legal expresa.

Dicha autorización permitiría aprovechar bienes perecibles y no perecibles (destilados, frutas, verduras, conocimientos técnicos), generando ingresos propios que se reinvertirían íntegramente en el proyecto. Asimismo, AUTODEMA podría ofrecer servicios de consultoría, capacitación, asistencia técnica, investigación y desarrollo tecnológico, fortaleciendo su autonomía financiera y capacidad operativa.

En 1984, mediante el **Convenio NA/83/105** entre la República del Perú y la Comunidad Económica Europea, se financió la instalación del vivero vitivinícola de Majes, destinado a la investigación y desarrollo de variedades de uva, la innovación enológica y la formación de capacidades técnicas. Posteriormente, el **Convenio ALA/93/02 (1993)** reforzó este programa, consolidando el vivero vitivinícola como espacio de transferencia tecnológica y soporte a pequeños productores, en el 2003, mediante el Decreto Supremo N.° 020-2003-VIVIENDA, AUTODEMA pasó al ámbito del Gobierno Regional de Arequipa, manteniendo como una de sus funciones la gestión del vivero vitivinícola.

El Tribunal Constitucional, en el expediente 07644-2006-AA, ya estableció que la participación del Estado en el mercado es válida de forma excepcional si los ingresos se destinan íntegramente a la entidad pública. Este modelo, además de garantizar la sostenibilidad institucional, promueve eficiencia, innovación, transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Cuadro de Indicadores Proyecto Especial Majes – Sigwas.



1.2 OBJETIVO DEL CENTRO VIVERO VITIVINICOLA.

¹El plan que busca incrementar los rendimientos de las vides, expandir cultivos, transferir tecnología y diversificar mercados se complementa directamente con el Proyecto de Ley que faculta a AUTODEMA a producir y comercializar pisco y vino en la región.

1. Producción eficiente y sostenida

- ✓ El manejo agronómico propuesto asegura que las vides tengan un rendimiento superior, garantizando una materia prima de calidad.
- ✓ Esto respalda el rol de AUTODEMA como productor institucional, capaz de abastecer tanto sus propias plantas de transformación como a los pequeños y medianos viticultores de Majes y otras zonas.

2. Asistencia técnica y transferencia de conocimiento

- ✓ La propuesta de asesoría a agricultores coincide con la necesidad de fortalecer a los productores locales para integrarlos a una cadena con estándares de calidad exigidos para la elaboración de pisco y vino.

¹ <https://www.autodema.gob.pe/vivero-vitivinicola/>

- ✓ AUTODEMA, como ente público regional, podría convertirse en un centro de referencia técnica que articule capacitación, innovación y acompañamiento.
- 3. Expansión de áreas de cultivo**
 - ✓ La propagación de plantones certificados permitirá nuevas áreas de vid en Caravelí, Camaná, Castilla, Caylloma y Arequipa, generando una base agrícola sólida.
 - ✓ Esta expansión asegura que AUTODEMA cuente con una oferta creciente de materia prima para consolidar su capacidad de transformación y abrir mercados.
- 4. Transformación y valor agregado**
 - ✓ El Proyecto de Ley habilita a AUTODEMA a transformar la uva en productos con valor agregado (vino y pisco).
 - ✓ Esto se alinea con la visión de pasar de la simple venta de uva fresca a la industrialización, con impacto económico y generación de empleo.
- 5. Comercialización y apertura de mercados**
 - ✓ La meta de llegar a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales se potencia al otorgar a AUTODEMA facultades legales para producir y comercializar directamente, evitando trabas administrativas.
 - ✓ Esto posiciona a la región de Arequipa como un nuevo polo vitivinícola competitivo, con una marca institucional respaldada por el Estado regional.



Fuente. Portada web Autodema.

El Proyecto de Ley sobre AUTODEMA no solo es una norma habilitante, sino una pieza clave para materializar el plan vitivinícola de la región. Al unir productividad agraria, asistencia técnica, expansión de cultivos y valor agregado, se establece un ecosistema integral de desarrollo vitivinícola, donde AUTODEMA actúa como motor institucional para que Arequipa no solo produzca uva, sino también lidere en la transformación y comercialización de pisco y vino, con impacto en empleo, exportaciones y posicionamiento internacional.

1.3 AREA AGRICOLA.

El Centro Vivero Vitivinícola (CVV) como parte de la Gerencia de Desarrollo Rural de la Autoridad Autónoma de Majes, la cual depende del Gobierno Regional de Arequipa.

- **Su Ubicación:** Se encuentra en la Irrigación de Majes, distrito de Majes, provincia de Caylloma, Arequipa, a 1,440 msnm.
- **Su Extensión:** El área total es de 26.2 hectáreas, de las cuales:
 - ✓ 5.5 hectáreas corresponden a construcciones y vías internas.
 - ✓ 20.68 hectáreas están dedicadas a la producción agrícola.
- **Sus Cultivos:** Dentro de las áreas productivas, se cultivan principalmente cuatro variedades:
 - ✓ Uvas de mesa.
 - ✓ Uvas pisqueras.
 - ✓ Uvas viníferas (para vino).
 - ✓ Patrones americanos (para injertos y mejora genética).

1.4 AREAS DE PROCESAMIENTO.

El ambiente de procesamiento, con una extensión de 522 m², está equipado con reservorios de concreto elevados para la fermentación del mosto, maquinaria de acero inoxidable y cámaras de frío. Además, dispone de espacios especializados para la recepción de insumos, fermentación, destilación, envasado, etiquetado y almacenamiento, garantizando un flujo ordenado y eficiente del proceso productivo.

1.5 AREA DE EQUIPAMIENTO.

El Centro Vivero Vitivinícola dispone de una planta equipada para la producción de pisco y vino. Entre sus principales implementos se encuentra un alambique de cobre con capacidad de 500 litros, una balanza de hasta 200 kg para la recepción de la uva y una despalladora-estrujadora de acero inoxidable con capacidad de 160 kg. Asimismo, cuenta con dos prensas de 1,400 kg cada una (vertical y horizontal), además de pozos de fermentación que alcanzan los 24,000 litros. Para las etapas finales del proceso, la planta está dotada de una embazadora semiautomática, equipos de filtración de malla y de placas en acero inoxidable, así como una encorchadora y una enroscadora destinadas al envasado de vinos y piscos. El almacenamiento se realiza en tanques de acero inoxidable que aseguran la adecuada conservación del producto. El centro también dispone de instrumentos de laboratorio para realizar análisis organolépticos y evaluar la calidad de las bebidas. Gracias a esta infraestructura, la capacidad de producción anual asciende a 78,000 litros de pisco y vino.

1.6 ²EVIDENCIA TECNICA Y ECONOMICA DEL CENTRO VITIVINICOLA (CVV) DE AUTODEMA.

Según el Informe N.º 234-2025-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE/CVV/EDVE, el Centro Vivero Vitivinícola de AUTODEMA dispone de 102,132 litros de pisco de alta calidad, con denominación de origen vigente y premios nacionales e internacionales. Entre los reconocimientos obtenidos destacan:

- Medalla de Oro en el Concurso Nacional del Pisco (Ica, 2015) – Pisco Real Majes Acholado.

² Informe N.º 234-2025-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE/CVV/EDVE

- Gran Medalla de Oro Regional (Moquegua, 2017).
 - Licencia de uso de la marca *Arequipa* otorgada por Prom Arequipa.
- El pisco del CVV cumple con la Norma Técnica Peruana NTP 211.001, el Reglamento de la Denominación de Origen Pisco, y la Ley N.º 30626 de Promoción del Pisco. Asimismo, AUTODEMA está registrada en INDECOPI como titular de la marca *Pisco Autodema*.

- ✓ Existencia de **102,132 litros de pisco almacenados**, con denominación de origen y certificación de calidad.
- ✓ **Premios nacionales e internacionales** (Medalla de Oro en concursos de Ica y Moquegua).
- ✓ **Riesgo de pérdidas** por merma, almacenamiento prolongado y sanción vigente de INDECOPI.
- ✓ **Ingresos potenciales**: S/ 3'085,826.40 si se autoriza la venta.
- ✓ **Impacto social**: generación de empleo indirecto, fortalecimiento del turismo enológico y promoción cultural.

II. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

El problema central radica en la ausencia de una habilitación legal expresa que faculte a la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) a realizar actividades empresariales en el sector vitivinícola, específicamente en la producción y comercialización de pisco y vino.

Si bien AUTODEMA ha implementado un Centro Vivero Vitivinícola con infraestructura adecuada, tecnología de procesamiento y estándares de calidad reconocidos, su intervención en el mercado carece de sustento normativo conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, que señala que el Estado solo puede realizar actividad empresarial mediante ley expresa y por razones de alto interés público o manifiesta conveniencia nacional.

La sanción impuesta por INDECOPI en 2024 a través de la Resolución N.º 0073-2024/SDC-INDECOPI confirma esta deficiencia: no se cuestiona la calidad del producto “Pisco Autodema”, ni la importancia estratégica de contar con un vivero vitivinícola regional, sino el hecho de que la entidad pública ingresó al mercado sin la debida autorización legislativa, configurando un acto de competencia desleal frente a los productores privados.

Este vacío legal genera diversas consecuencias:

1. **Inseguridad jurídica**: la continuidad de la actividad productiva se encuentra expuesta a sanciones administrativas y controversias legales.
2. **Competencia desleal**: se afecta el principio de igualdad de condiciones en el mercado, ya que un ente público opera sin el marco regulatorio que se exige a los privados.
3. **Desaprovechamiento del potencial productivo**: a pesar de la capacidad instalada (78,000 litros anuales), la falta de autorización legal limita la proyección comercial y el fortalecimiento del sector vitivinícola regional.
4. **Desarticulación normativa**: aunque la Ley Marco del Vino (Ley N.º 32320, 2025) establece lineamientos para promover la calidad y sostenibilidad del sector, no resuelve la situación de AUTODEMA ni autoriza expresamente a entidades públicas a participar en la cadena productiva.

El problema no está en la capacidad técnica ni en la calidad del producto, sino en la inexistencia de un marco legal habilitante que legitime la participación de AUTODEMA en la industria vitivinícola. Esta situación crea un conflicto entre la práctica institucional y las disposiciones constitucionales, impidiendo que la entidad consolide un rol formal y estratégico en el desarrollo productivo de la región Arequipa.

Ante ello la raíz del problema está en que la ausencia de un marco normativo específico ha paralizado la producción y comercialización del pisco de AUTODEMA, afectando el stock existente y colocando a la entidad en una situación de competencia desleal frente al sector privado. Esta omisión normativa del Estado impide que la inversión realizada cumpla su finalidad y limita el aporte de AUTODEMA al desarrollo vitivinícola regional.

Fotografía. (1), (2)

Se observa la paralización de la producción del Pisco.



1



2

III. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD.

La norma es estratégicamente favorable, pero requiere un plan empresarial sólido, garantías jurídicas y una adecuada coordinación con productores privados para asegurar que AUTODEMA no solo entre al mercado, sino que lo haga de forma sostenible y sin desplazar a pequeños agricultores.

- ✓ **Diversificación económica de AUTODEMA:** Actualmente, la Autoridad Autónoma de Majes cumple funciones ligadas a la gestión de recursos hídricos y proyectos de irrigación (Majes-Siguas I y II). Sin embargo, ante la reducción de ingresos propios y el desafío de sostener proyectos agroindustriales, surge la necesidad de generar nuevas fuentes de ingresos que garanticen sostenibilidad institucional.

- ✓ **Valor agregado regional:** Arequipa, en particular el valle de Majes y las pampas de Sigüas, cuenta con condiciones climáticas privilegiadas para la vid. Sin embargo, la producción se orienta mayormente a uva de mesa y vino artesanal sin suficiente industrialización. Existe una necesidad de elevar el estándar de producción para competir en mercados nacionales e internacionales.
- ✓ **Protección de identidad y denominación de origen:** El pisco es patrimonio cultural del Perú. Permitir que AUTODEMA, como institución pública regional, impulse la producción bajo estándares oficiales, responde a la necesidad de preservar la denominación de origen y fortalecer la competitividad de los productores locales frente a mercados externos

3.1 ANÁLISIS DE VIABILIDAD

- ✓ **Condiciones técnicas:** Las tierras de Majes poseen suelos fértiles y climas semiáridos que favorecen la maduración acelerada de la uva. Existen más de 2,600 parcelas agrícolas productivas, lo cual asegura disponibilidad de materia prima. Asimismo, AUTODEMA cuenta con terrenos, infraestructura básica y técnicos agrónomos que podrían complementar el proceso productivo.
- ✓ **Marco legal y regulatorio:** La viabilidad jurídica depende de la compatibilidad de esta ley con las normas de competencia y con las funciones que la Ley de creación de AUTODEMA le asigna. Podría requerirse una modificación normativa para incorporar formalmente la facultad de producción y comercialización de bebidas alcohólicas.
- ✓ **Financiamiento e inversión:** AUTODEMA tendría que invertir en infraestructura de bodegas, equipamiento enológico, certificaciones sanitarias y marketing. El modelo puede ser viable si se establece un esquema mixto (alianzas con cooperativas locales, inversionistas privados o cofinanciamiento con gobiernos locales).
- ✓ **Riesgos identificados:**
 - Posible superposición con productores privados que reclamen competencia desleal.
 - Riesgo de desvío de funciones de AUTODEMA, restando recursos a la gestión hídrica.
 - Necesidad de un plan empresarial sólido para evitar pérdidas económicas.

3.2 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

Mercado **en expansión:** El pisco peruano ha incrementado sus exportaciones en los últimos años, principalmente a EE. UU., España y Chile. El vino nacional también ha experimentado crecimiento en consumo interno. Esta coyuntura brinda una ventana favorable para nuevos actores institucionales.

Impulso **al agro arequipeño:** La iniciativa se alinea con la promoción de cadenas de valor regionales, integrando pequeños productores de uva a un esquema de mayor competitividad y formalización.

Turismo **enogastronómico:** Arequipa busca diversificar su oferta turística. Una producción respaldada por AUTODEMA puede convertirse en atractivo cultural, turístico y gastronómico (rutas del pisco y vino en Majes).

Revalorización **institucional**: En un contexto donde se cuestiona la gestión de AUTODEMA, este proyecto puede reposicionarla como promotora de desarrollo regional y no solo como administradora de agua.

Momento **político y social**: Existe una demanda ciudadana y de autoridades locales por nuevas alternativas de desarrollo económico descentralizado, lo cual brinda respaldo político a la iniciativa.

3.3 ANÁLISIS DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA

1. Autodema posee infraestructura enológica instalada como: (Alambique, Prensas, Tanques de acero inoxidable, laboratorio)
2. Mantener el producto producido como el Pisco inmovilizado genera pérdidas de 2- 3% anual por evaporación.
3. El stock de 102,132 litros de pisco representa un valor comercial aproximado de S/ 3 millones, que podrían financiar innovación, mantenimiento y proyectos de expansión del CVV.

IV. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

- **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – LORG (Ley 27867)**, arts. 4, 9(a)(c)(f). - otorga a los gobiernos regionales competencias para promover el desarrollo económico, infraestructura productiva y sostenibilidad ambiental en su territorio.
- Ley 32320 – Ley marco del vino. - fija los lineamientos nacionales para promover, formalizar y regular la producción y comercialización del vino, articulando calidad, denominaciones de origen y enoturismo
- Ley 30460.- complementa la Ley del Vino promoviendo apoyo directo a pequeños y medianos productores vitivinícolas con capacitación, asistencia técnica y acceso a financiamiento
- Ley 28681.- norma sobre formalización y promoción de pequeña minería y minería artesanal; sirve como precedente de políticas estatales de formalización progresiva para sectores productivos dispersos.
- Ley 29632.- fomenta el turismo rural comunitario y sostenible, impulsando la participación de comunidades campesinas y nativas; es clave para vincular producción vitivinícola con enoturismo

V. ANÁLISIS DE COSTO – BENEFICIO

El Proyecto de Ley autoriza a la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) a producir y comercializar pisco y vino en la región Arequipa, aprovechando los recursos agrícolas del proyecto Majes–Sigüas. Esta iniciativa **no genera gasto al erario nacional**, pues se financia con recursos propios de AUTODEMA, y por el contrario **fortalece la economía regional** al diversificar ingresos, generar empleo, potenciar la agroindustria vitivinícola y consolidar la marca Arequipa como productora de pisco y vino con denominación de origen y proyección nacional e internacional.

³MATRIZ. 1. Consideraciones previas a la aplicación del análisis Costo – Beneficio.

³ Con recomendación de Oficina de Calidad Legislativa – OCL.

Alternativa	Sujetos Involucrados	Costos Monetarios (Inversión, operación, Fiscalización)	Beneficios Monetarios (Ingresos, tributos)	Costos No Monetarios (Ambientales, sociales, institucionales)	Beneficios No Monetarios (Desarrollo territorial, imagen, cultura)
A. AUTODEMA produce y comercializa directamente pisco y vino	AUTODEMA, Gobierno Regional de Arequipa, Mincetur, Mincul, productores locales, consumidores	Inversión inicial en bodegas, infraestructura, equipos; costos de personal y operación; control sanitario	Ingresos directos para AUTODEMA, utilidades regionales, generación de empleo formal, aportes tributarios	Posible desplazamiento de pequeños productores; conflictos con denominación de origen; riesgo reputacional si hay fallas sanitarias	Posiciona a AUTODEMA como referente productivo regional; fortalece marca “Arequipa” en pisco y vino; dinamiza turismo en Majes
B. AUTODEMA crea una empresa mixta con productores privados para producir y comercializar	AUTODEMA, empresas privadas, asociaciones de productores, inversionistas, SUNAT, Indecopi	Menor inversión pública directa (cofinanciada), costos de coordinación público-privada y regulación	Utilidades compartidas, mayor eficiencia empresarial, creación de empleos en cadena de valor	Riesgo de conflictos societarios; dependencia de privados; posible pérdida de control público	Transferencia de know-how privado, mayor competitividad, inclusión de productores locales
C. AUTODEMA solo facilita infraestructura y otorga concesiones a terceros	AUTODEMA, concesionarios privados, cooperativas de productores, Indecopi	Inversión pública solo en infraestructura básica; costos de supervisión y contratos	Canon o regalías por concesión, reducción de riesgo operativo para AUTODEMA	Riesgo de monopolización por grandes empresas; posible exclusión de pequeños productores	Estimula emprendimiento local, fomenta cadenas de valor, permite especialización del ente público
D. No intervención (mantener situación actual)	Productores privados, Gobierno Regional, asociaciones	Nulo costo adicional público	Sin ingresos adicionales para AUTODEMA ni para la región	Pérdida de oportunidad para aprovechar activos públicos; menor articulación institucional	Evita riesgos reputacionales y de conflicto; mantiene statu quo para productores actuales

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de esta norma no solo habilita un nuevo actor productivo estatal-privado, sino que también obliga a armonizarla con regímenes constitucionales y sectoriales para evitar nulidades, sanciones o cuestionamientos. Un diseño legal con interés público, neutralidad competitiva, estándares sanitarios-ambientales y transparencia con metas verificables es clave para que la norma sea eficaz, legítima y sostenible.

Matriz de compatibilidad normativa.

Norma / Ámbito	Compatibilidad (Cumple)	Posible conflicto / Riesgo	Requiere ajuste o precisión
Constitución Política (Art. 60) Actividad empresarial del Estado	Se cumpliría al tratarse de una autorización por ley con interés público declarado.	Si la ley no declara expresamente el alto interés público y la conveniencia nacional , podría ser inconstitucional.	Incluir artículo expreso de autorización y declaración de interés público.
Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867 y estatuto de AUTODEMA	Compatible si se amplían competencias de AUTODEMA	AUTODEMA actualmente no tiene función productiva-comercial, solo de gestión hídrica y proyectos.	Articulado debe modificar o precisar competencias y crear unidad de negocio/empresa pública regional.
Propiedad Industrial y Denominación de Origen “Pisco” (INDECOPI)	AUTODEMA puede registrarse como productor autorizado cumpliendo NTP 211.001.	Riesgo de sanción si incumple estándares (zona, uva, destilación, grado alcohólico).	Disposición expresa: AUTODEMA se someterá a reglamentos técnicos y certificaciones de INDECOPI.
Reglamentos sanitarios (DIGESA – MINSA) y rotulado de bebidas alcohólicas	Se puede cumplir con BPM, HACCP, advertencias sanitarias.	Riesgo de paralización si no obtiene registros sanitarios o incumple publicidad responsable.	Articulado debe obligar a cumplir normas sanitarias y de rotulado.
Legislación tributaria (ISC, IGV, IR)	Se acoge al régimen general, paga ISC e IGV.	Si se crean exoneraciones ad hoc, podrían ser cuestionadas por trato desigual.	Mantener régimen tributario vigente y usar incentivos existentes (drawback, promoción exportadora).
Libre competencia e INDECOPI	Posible neutralidad si hay contabilidad separada y precios de mercado.	Riesgo de competencia desleal si AUTODEMA usa recursos públicos para subsidiar precios.	Cláusula de “neutralidad competitiva” en la ley.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA⁴

La propuesta legislativa está alineada con la **Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR**, que aprueba la Agenda Legislativa vigente. Este vínculo no solo le da respaldo institucional y previsibilidad en el debate parlamentario, sino que permite que su discusión y dictamen se integren en el cronograma de comisiones y del Pleno, evitando observaciones por falta de pertinencia.

La propuesta legislativa no solo cumple con la Agenda del Congreso, sino que materializa dos Políticas de Estado del Acuerdo Nacional en un esquema complementario:

1. Relación General con el Objetivo N.º III: Competitividad en el País

La **agenda legislativa** busca promover la **competitividad nacional** a través de normas que impulsen la productividad y la formalización, reduciendo las barreras para el desarrollo de actividades económicas sostenibles. En este marco, cada proyecto de ley orientado a infraestructura, fortalecimiento institucional, innovación productiva y simplificación administrativa contribuye a:

- Mejorar la calidad de los servicios públicos.
- Incrementar la eficiencia de los mercados y la capacidad del país para atraer inversión privada.
- Favorecer la integración de productores y microempresas a cadenas de valor formales.

2. Vinculación Específica con la Política de Estado N.º 18:

“Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica”

Esta política señala que el Estado debe generar condiciones para:

- La formalización empresarial y laboral.
- La innovación y transferencia tecnológica.
- La infraestructura competitiva y logística para el comercio.
- La promoción de clústeres regionales y encadenamientos productivos.

La agenda legislativa puede alinearse a estos ejes mediante:

- Normas de simplificación administrativa (menos trámites, costos y plazos para empresas).
- Incentivos para la formalización laboral y tributaria (beneficios transitorios, regímenes simplificados).
- Fortalecimiento de la inversión pública y APP en sectores estratégicos (agroindustria, turismo, logística).
- Promoción de estándares de calidad y certificaciones para acceder a mercados nacionales e internacionales.

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley que autoriza a la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) a producir y comercializar pisco y vino en la región Arequipa busca:

- Diversificar y dinamizar la economía regional mediante producción y comercialización directa.
- Generar cadenas productivas agroindustriales y turísticas (enoturismo).
- Fortalecer la autonomía económica de AUTODEMA como organismo descentralizado.
- Crear empleo y oportunidades locales en la región Arequipa.

⁴ La iniciativa legislativa esta alineada con la Agenda Legislativa para el periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobado con Resolución Legislativa del congreso.

Políticas del Estado Vinculadas (Acuerdo Nacional)

Política de Estado N.º 8: Descentralización Política, Económica y Administrativa

El proyecto fortalece a un órgano autónomo regional (AUTODEMA), alineándose con el mandato de transferir competencias y recursos a los gobiernos regionales y locales. Esto promueve autonomía económica regional y desarrollo armónico y sostenido en Arequipa

Política de Estado N.º 10: Reducción de la Pobreza

Al impulsar la producción y comercialización de pisco y vino, se fomenta la producción local, el desarrollo empresarial y el empleo, priorizando a grupos vulnerables y dinamizando la economía rural vitivinícola.

Política de Estado N.º 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.

La creación de nuevas cadenas productivas y empleo en vitivinicultura abre oportunidades para mujeres, jóvenes y comunidades rurales tradicionalmente excluidas, en línea con acciones afirmativas que promuevan igualdad económica y social.

Política de Estado N.º 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

El proyecto impulsa empleo descentralizado y formalizado en sectores agroindustriales con potencial exportador. Esto contribuye a incrementar la productividad, promover micro y pequeñas empresas, y generar empleo sostenible en concordancia con planes de desarrollo regional.

Política de Estado N.º 15: Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Si bien el pisco y el vino no son alimentos básicos, su producción fomenta agricultura sostenible y diversificada (vides), conservación de recursos naturales y control sanitario en el proceso productivo, coherente con la seguridad alimentaria y los estándares sanitarios nacionales.